

provincia de

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Codigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarras. I los veinte días de su promulgación, si en el las nos e dispu siere otra cosa. S ti ne hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de Octubre de 1 -> + -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que s fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

OSTRUMENTO BEAUTION OF THE STREET

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se · er virán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 > A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 10% á 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0.50 0.40 0:30

Pts.

PARTE OFICIAL

The secretary of the second of

anten ob Hampericke toh

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q D. g.), S. M. la Reina Doña Victaria Eugenia y Sus Altezas Reales · Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Rea Familia.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

deliberate de de entredar

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exte-

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Bombay, es satisfactorio el estado sanitario en dicho punto.

Lo comunico à V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y à los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamente de Sanidad exterior.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1916. - El Inspector general, Manuel M. Salazar. -Señores Gobernadores civiles de las provincias maritimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» nim. 23 de 23 Enero.)

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCION DE TELEGRAFOS

Examen previo.

corbing real opfidua open of En virtud de lo dispuesto en la anterior Real orden, se convoca á los candidalos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, para que realicen los ejercicios correspondieutes al examen previo, necesario para tomar parte en las oposiciones a ngreso en dicho Cuerpo y clase.

Las asignaturas que comprende este examen previoson las señaladas en el ari. 4.º del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafia de 24 de Diciembre de 1914, y las instancias solicitando este examen, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaria de la Escuela, sita en el Paseo de Recoletos, número 16, hasta las trece del dia 30 de Marzo, à excepción de los testivos.

Los candidatos que en anteriores convocatorias hubieren aprobado los ejercicios que comprende el examen pravio del vigente Reglamento, podrán dar validez á su aprobación acompañando á la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal.

Los que de anteriores convocatorias tuvieren aprobados solamente el previo que en ellas sa exigia, acompañarán el correspondiente certificaco del mismo, debiendo examinarse en esta convocatoria de las asignaturas de Elementos de Aritmética y Geometria, para completar el examen previo actual.

Los referidos candidatos de anteriores convocatorias quedan dispensados en la actual del ejercicio de Caligrafia, como se previene en la Real orden precedente.

Como cada grupo de asignaturas siempre ha constituído un solo exan.en, para considerar aprobada una de ellas es preciso haber aprobado todo el grupo de que forme parte.

Los candidatos al examen previo abonarán en Secretaria 10 pesetas, antes de empezar los ejercicios, en la fecha y hora que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el dia 2 de Junio ante el Tribunal que al efecto se designe, y con los programas publicados en la «Gaceta» de 12 de Septiembre próximo pasado. y Boletin Oficial del Cuerpo de 15 del mismo mes.

Oposición.

En virtud de lo ordenado en la anterior Real orden, se convoca a los candidatos que deseen ingresar en la clase de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, tengan aprobadas las asignaturas que constituyen el examen previo y reunan las demás circunstancias que señala el articulo 4.º del citado Reglamento de la Escuela, para que realicen los ejercicios de oposición necesarios para proveer 200 plazas de alumnos en la Sección primera de la primera División de dicha Escuela, con arreglo à las disposiciones del Reglamento de ésta y sus concor- ; dantes de Orgánico vigente.

Las asignaturas que comprende esta oposición son las señaladas en ei art. 5.º del Reglamento de la Escuela, y versarà sobre el conjunto de todas ellas, y las instancias solicitando la opusición, dirigidas a! Director general, se entregarán en la Secretaria de la Escuela, sita en el paseo de Recoletos, núm. 36, hasta las trece del día 30 de Marzo, á excepción de los festivos.

Los solicitantes uniran à la instancia los documentos determinados en el art. 6.º del mismo Regla-

mento.

Si el solicitante hubiere aprobado en anteriores convocatorias todas las asignaturas que constituyen el examen previo, uniran también à la instancia el certificado ó certificados expedidos por el Tribunal, en la misma forma que se ha dicho anteriormente con relación al examen previo.

Los candidatos á la oposicición abonarán en Secretaria 20 pesetas, antes de empezar los ejercicios, y otras 2'50 pesetas por el reconocimiento médico.

Estos pagos y el reconocimiento se verificarán en los dias y á las horas que determine el Director de la Escuela.

Los ejercicios comenzarán el dia 1.º de Julio, ante el Tribunal que se designe y con los programas que se han publicado por separado.

Madrid 19 de E iero de 1916 - El Director general, Francos Rodriguez.

Artivulos de los Reglamentos de la Escuela y órgánico que interesa conocer à los candidatos.

DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela oficial de Telegrafia tiene por objeto:

1.º Dar las enseñanzas necesarias para la formación de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos y personal auxiliar para los servicios de Telocomunicación.

Enseñanzas de la Escuela.

Art. 3.º Las enseñanzas se agrupan en dos Divisiones:

La primera comprende estudios elementales, y superiores la segun la.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

Primera Sección: Oficiales del Cuerpo. Segunda idem: Oficiales mecáni-

Tercera idem: Personal auxiliar. Cuarta idem: Operadores de Radiotelegrafia.

cos.

La segunda División se subdivide en dos Seccionos que comprenden: 1

Primera Sección: Estudios de ampliación.

2 5 10 2 12 2 15 15 29 37 15 19 37 2

Segunda idem: Estudios complementarios de telegrafia sin hilos. Art. 4.° El ingreso será por oposición.

Para tomar parte en la oposición se exigen las condiciones siguien-

1. Ser español.

2.ª Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el úliimo dia del año en que se pubique la convocatoria.

3.ª Acreditar buena conducta. 4.ª No tener defecto fisico que le

inhabilite para el servicio.

5. Tener aprobado en esta Escuela en una misma convocatoria los ejercicios siguientes:

Caligrafia. MEDITATION OF THE METALES OF

Español: escritura al dictado y análisis gramatical. In a que el actual

Francés: lectura y traducción. Geografia general y especial tele-

grafica. Tog asymmetric delication as aches Elementos de Aritmética y de Geometria. eti sup zol a abstimit obnabeup

La Dirección general fijará la época en que ha de tener lugar este

examen previo. haderdan 13 _ 26 . 37 6 Art. 5.9 La oposicion convecada por la Dirección general versara sobre el conjunto de las asignaturas

siguientes: 1.º Elementos de Algebra y Trigonometria.

2.º Idem de Fisica y Química.

3.° Dibujo lineal.

· Art. 6.° La instancia dirigida al Director general en solicitud de examen u oposición se entregará en la Secretaria de la Escuela; à la de oposición acompañarán la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local con declaración firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo ó destino de la Administración pública por faitas cometidas en el desempeño de su empleo

Art. 7.° Quince dies antes de la fecha que se fije para comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuaaros de edictos la relación de los candidatus admitidos por el orden que han de actuar y será el alfabé-

tico de sus apellidos.

Art. 8.° El reconocimiento facultativo de la aptitud fisica del candidato será anterior à los ejercicios de oposición y lo efectuará en el local de la Escuela ei Médico que designe la Dirección general.

De los derechos de examen y oposteion.

Art. 37. Los candidatos de la

Articulos 250

del Reglamen-

to de servicio

de 3 de Junio

Articulo 2.º

del Reglamen-

to de la Escue-

la de 23 de

Agosto de 1913

prim ra Sección abonarán en Secretaria 10 y 20 pesetas antes de empezar los ejercicios de examen y oposicion, respectivamente.

Los de la tercera Sección abonarán 10 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes à ingreso en la cuarta Sección abonarán 10 pesetas para los exámenes de entrada y otras 10 para los de fin de curso.

Art. 38. Por el reconocimiento médico abonará 2.50 pesetas cada candidato que deba ser reconocido.

Examenes y oposiciones.

Art. 47. Estos ejercicios serán escritos y orales.

El escrito consistirà en la resolución de ejercicios, problemas ódesarrollo de temas referentes al objeto de la convocatoria.

El oral, cuyo objeto es que el Tribunal complete el juicio que el candidato le haya merecido en el escrito consistirá en la contestación á preguntas referentes à la asignatura. The bole complete

Art. 48. En los exámenes de Caligrafia y Dibujo el candidato copiarà un elemento de la colección que] presente, colección que deberá infiuir en la nota correspondiente.

Art. 49. En el ejercicio escrito al dictado se dará una calificación especial para la letra.

Art. 50. Cada examinador calificará por puntos, de cero á diez, los ejercicios, designados todos por la suerte. Cinco puntos corresponden al concepto de aprobado, y la nota definitiva del Tribunal será la suma de estas calificaciones divididas por el número de examinadores.

Art. 51. Durante los ejercicios de examen se publicará diariamente la relación de aprobados.

En los de oposición se publicará igualmente la de admitidos à los ejercicios siguientes, y al final de todos la relación definitiva, por orden de mérito, de los opositores, quedando limitada á los que hayan alcanzado una de las plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 52. El «aprobado» del examen previo tendrá validez en todas hilos. las convocatorias mientras el candidato reuna las demás condiciones reglamentarias.

Art. 53. Terminados los ejercicios de cada examen por los candidatos que se bayan presentado para su realización, el Tribunal llamará por segunda y última vez á los que no hayan acudido al primer llamamiento por los motivos que fueren, y los someterá á examen.

Del orgánico:

BASES ORGANICAS DE LA CARRERA

Delingreso.

Art. 25. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última clase de Oficiales, después de cursados y aproba. dos los estudios correspondientes en la Escuela.

2011/10/11/11/19

la nackatula:

MILL BUSINESS.

er er er. Huger og heller

ul po columbia

Articulos 66 del Reglamento organico de Real decreto de 24 de Marzo de 1869, 23 del Reglamento orgánico de 1876, 240 delde bre idem. servicio de 1900 y 7.° al 12 { delorganicode Octubre idem. 1907, 17 al 41 del de 1909 y 14 y 15 del de 1913. Domingo Bello Gómez, casado, de

; De la Escuela osicial de Telegra fia.

Art. 26. Esta Escuela tiene por objeto dar las ensenanzas necesarias de 1900, 9º del a los Aspirantes á orgánico de ingreso en el Cuer - 1902, 42 del de po de Telégrafos, 1909, 1.º del para la formación Real decreto de Oficiales; al personal Auxiliar, pa- de 1913 y 1.º ra los servicios de del Reglamen-Telecomunicación; to de la Escueá particulares, pa- la de 23 de ra la formación de Agosto de 1913. Operadores de Radiotelegrafia y dar à los Oficiales las enseñanzas superiores de ampliación para que adquieran derecho de. ascenso á la categoria de Jefes y al desempeño de cargos especiales.

Art. 27. Las enseñanzas de la Escuela se agrupan en dos divisiones. La primera división comprende los estudios elementales y la segunda los superiores.

La primera división se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

1.ª Oficiales del Cuerpo.

2. Oficiales mecanicos.

3.ª Personal auxiliar.

Operadores de Radiotelegrafia. La segunda divi-

sión se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

1.º Estudios de ampliación.

2.ª Estudios complementarios de Telegrafia sin

Art. 28. Los alumnosaprobados en la primera Sección de la primera división de la Escuela podrán ingresar en el Cuespo por orden de clasificación en sus estudios.

Articulos 261 del Reglamento de servicio de 1900, 45 y 47 del organi-- co de 1909 y 14 del de 1913.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de la Nación en Manila, participa el fallecimien. to de los súbditos españoles que à continuación se expresan:

Jesús Greppi Garrido, ocurrido 1876, 23 del el 19 de Mayo último.

> Vicente Iglesias, soltero, de ochenta y cinco años, ocurrido el 18 de idem id.

> Juan Antonio Antón de la Red, casado, ocurrido el 6 de Septiem-

> Juan Rivero y Mir, casado, de cincuenta años, ocurrido el 8 de

> Maria de las Nieves Lobatón, viuda, de setenta y cinco años, ocurrido el 9 de idem id.

sesenta y tres años, ocurrido el 17 de idem id.

José Alvarez Méndez, casado, ocurrido el 19 de idem id.

Madrid 11 de Enero de 1916.-El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 11 de 14 de Enero.)

MINISTERIODE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ubsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao la Cátedra de Ciencias fisico-natu rales, Geografia natural y humana é Industria y Comercio de Espana, que ha de proveerse en el turno de concurso de traslación entre Catedrálicos numerarios, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiendo ingresado por oposicion ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual à la vacante.

Los aspirantes elevarán sus ins tancias à este Ministerio, acompanadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte dias, à contar desde el de publicación de esta convocatoria. en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplia en quince dias para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que asi se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1916.-El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático de la asignatura de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar à la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempenen ó hayan desempeñado Cátedra igual à la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de l servicios, à este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gac ta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Osiciules de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ensenanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1915. -El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

·sit asugial code as a situation

error to the framework will a

Cuarta sección.

Número 239.

Requisitor in.

José Puig Magnia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesion marinero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto, comparecera en término de treinta días, ante Don José Moya Delgado, Capitán de Infanteria de Marina Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dada en Cartagena á veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis .- El Secretario, Antonio Lorente.-V.º B.º: El Juez instructor, José Moya., Sadama en la resta de mesta de la resta de la r

i ios numeros de este Boissit, entecciones

Número 175.

Requisitoria.

Clemente Manchado García, matural de Portmán (Murcia), de veintidós años, domiciliado últimamente en Villamiel (Caceres), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juaz instructor Capitán de Infanteria, Don Alberto Barbasán Cacho, Secretario de causas permanente de la Capitania General de la 1.ª Región, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no le verifica será declarado rebelde. 25 H. 2439 HA 2112

Madrid catorce de Enero de mil novecientos diez y seis. - Alberto. Barbasán.

Quinta seccion.

Número 224.

Anuncio de subasta de sincas.

Don Augel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 2.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Doña Juana Ros Sánchez, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora Doña Juana Ros Sánchez, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente à la expresa de contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince dias después del en que aparezca esta providencia en el Boletin Osicial y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, calle de Sagasta, núm. 13, 1.°, siendo posturas admisibles en la subasta las qué cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, sitios de costumbre, Boletin Osicial y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción y para conocimiento de los

interesados. 1.° Que los bienes trabados y á l cuya enajenación se ha de procedereso el dicho Cuchel y vese values de Cheampo dicho de secole. der, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

geotish obuobett Once celemines y medio de tierra secano, situado en la diputación de la Magdalena, de este termino, ó sean 64 áreas y 28 centiáreas; linda Norte tierras de Francisco Ros; Este la de José Sánchez; Sur la de Rosalia Ros Sánchez, y Oeste boquera que nombran de Juan

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada,

verificandose en un solo acto dos

licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una (hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatemente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo. 1000 13112/11 314

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley

Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudica-

ción. 7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; ynothniev ab asisiointsete opio

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

Cartagena 20 de Enero de 1916.-El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Numero 156.

Edleto.

Provincia de Murcia.—Zena 2.ª -Ciudad de Cartagena.-Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don. Angel Antelo Meseguer, Agenle Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hego saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha lecalidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos i

en el segundo grado de apremio ; Nombres y apellidos de los contribuyentes recargo del 10 por 100 sobre el im porte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los confribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmodiatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objete de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nomb es y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Juan Paredes, 1.89 pesetas. Luciano Pérez, 2'10. Fidel Pardo, 2'97. Diego Pedreño, 2'10. Isidoro Rosique, 3'15. Roman Ros, 3'10.

ORIHUELA

José Rodriguez, 41'15 pesetas.

PACHECO

Francisco Vives, 1'89 pesetas.

Y para que tenga lugar la notifi cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo elpresente que en cumplimiento de lo dispueto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 13 de Enero de 1916. -El Agente, Angel Antelo.

and manter so alvier-Número 1.745.

Edicio.

Provincia de Murcia.--Zona 10.ª-Término municipal de Murcia. Contribucion rústico. — Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo urriba expresados, se encuentran comprendidos los Jeudores que & coutinuación se relacionan, quienes à pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargosing A zerimaM ladela

y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Antonio Sanchez, 2'97 pesetas. Antonio Moreno, 3'91. Antonio Franco, 3'44. Antonio Egea, 1'22. Ana Bernal, 5'22. Antonio Escudero, 8'06. Diego García, 2'44. Emilio Leai, 9'30. Francisco Galera, 8'29. Francisco Vivancos, 178. Francisco Serrano, 1'78. Francisco Franco, 1'90. Francisco Almagro. 3'80. Gines García, 4'15. Gines Sanchez, 1'96. Ginés Carrillo, 6'22. Isidoro Galera, 2°37. José Zamora, 2°73. José Soler, 1'66. José Hernández, 2.49. Juan García, 2'49. Juan Navarro, 1'76. Juan Cánovas, 3'32. José Nicolas, 1'78. Leandro Franco, 2'07. Manuel Garcia, 2'14. Viuda de Matias Soler, 2'08.

DESCONOCIDOS

Antonio Garcia, 8'59 pesetas. Francisco Parraga, 6'46. José Garcia, 2'66. José López, 4'86. José López, 7'70. Miguel Sanchez, 4'15. Miguel Bastida, 2.37. Mateo Belmonte, 6'04. Ramón Almagro, 5'34. Sebastián Navarro, 3'26. Viuda de José Jiménez, 9'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.-El Agente, Patricio López.

Número 1.777.

Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 8.ª. Término municipal de Murcia. -Contribución urbana. - Seyun do trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona algu-De conformidad con lo dispuesto | na que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuhierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fir de que puedan satisfacer sus deLites durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles I que de no verificarle se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de cjecución y se expedirán los opertunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

JAVALI VIEJO

Blas Almagro Gil, 1'67 pesetas. Pedro Baeza, 2'11. Ginés Baeza, 1'67. Cecilio Ballesta, 1'83. Ginés Muñoz, 2°50. José Nicolas, 2'51. José Sánchez, 1'67. Joaquin Pérez, 1'50. José Arnaidos, 2'55. Ginés Belmonte, 2'33. Juan Cerezo, 2'96. Manuel Hernandez, 1'33. José Gil, 2'22. José Gil Castaño, 1'66. José García, 2'55. Candelaria Tomás, 2'56. Herederos de Juan Gómez, 2'55. Francisco Hernández, 2'55. E! mismo, 2'78. Asensio Matencio, 2'55.

ESPINARDO

José Sánchez, 1'50 pesetas. Pedro Sánchez, 1'77. José Vicente, 3. Vicente Hernandez, 2. Francisco Garcia, 2'50. Angel Gómez, 1'50.

ERA ALTA

Patricio Aroca, 3'15 pesetas. Juan Antonio Alcaraz, 3'34. Gregorio Aznar, 2'50. Francisco Balsalobre, 1'97. Manuel González, 3'33. Josefa Gallego, 2. Josefa Gil, 2. Josefa Garcia, 1'66. Antonio Guzmán, 4'17. Antonio Gómez, 1'67. Encarnación Hernández, 1'67. Fuesanta Ortuño, 2'50. Pedro Moreno, 1'67. José Moreno, 1'67. José Monasot, 1'67. Juan Montalban, 3'33. Agustino Portero, 2'50. Joaquin Pujante, 4'34. Diego Pellicer, 250. Ald. Holdy Vicente Sierra, 4'17. José Vicente, 2'50.

NONDUERMAS

Francisco C. Rodriguez, 1'50 pesetas. Francisco Espinosa, 2. El mismo, 4.17. Concepción Gil, 1'50. Dolores Injests, 1'67. Dolores Ortuño, 2'50. La misma, 2'50.

PUEBLA DE SOTO

Jesús Giménez, 1'67 pesetas. Rosalia Martinez, 2'50. Francisco Ayllón, 2'11. Daniel Sandoval, 1'67.

ZARAICHE

Juan Peinado, 2'50 pesetas. El mismo, 2'50. El mismo, 2'50. El mismo, 2°50. El mismo, 2'50. El mismo, 2'50. El mismo, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.-El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 21 de los corrientes, se ha de arrendar el impuesto sobre cédulas personales, mediante las condiciones aprobadas y en pública subasta.

Lo que se hace notorio á los efectos del art., 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estando el pliego de condiciones de manifiesto por término de diez dias en la Secretaría de este Exemo. Ayuntamiento.

Murcia 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Luis Llanos.

Número 246. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde Presidente del llustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto por falta de asistencia de número bastante, las Juntas de los Heredamientos de los ríos Alharabe y de Benamor de esta huerta, por el presente se cita à todos los dueños ó usuarios de dichas aguas para que concurran á esta Sala Capitular el dia seis del próximo mes de Febrero y horas de once y doce respectivamente, para examinar y aprobar en su caso las cuentas del mismo y proceder al nombramiento y renovación de las Comisiones, adaptando cuantos acuerdos se estimen de interés para dichas entidades; advirtiendo que esta citación lo es en segunda convocatoria y serán ejecutivos sus acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Moratalla 25 de Enero de 1916. = El Alcalde, Domingo Aguilera.

Número 212.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Edicto.

Don Domingo Aguilera Rueda, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que ignorándose el ria. paradero de los mozos que al final han de expresarse; hallandose comprendidos en el alistamiento para l el reemplazo del Ejército, y no habiendo pedido ser notificados personalmente, se advierte à los mismos, à sus padres, tutores parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales residencias ó domicilios tambien se desconocen; que por el presente edicto se les cita en forma, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de reclificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar à las diez horas del dia 30 del ! mes actual, à las siete del dia 20 de Febrero próximo y á las nueve del dia 5 de Marzo siguiente, para que puedan hacer ó formular cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de pró-

fugos y demás responsabilidades i legales á que húbiere lugar.

Moratalia 19 de Enero de 1916. -El Alcalde, Domingo Aguilera.

Mozos que se citan.

Isidoro Cuenca Salinas, hijo de Antonio y Francisca.

Francisco García Montoya, de Ramón y Gregoria.

Vicente Fernández Robles, de Pablo v Dolores.

blo y Dolores. Julián López López, de Pascual y

María. José Martínez García, de Tomás y

Antonia. Francisco González Sánchez, de

Lorenzo y Consuelo.

Sebastián Cuenca Martínez, de Josefa.

Lorenzo y Maria. Cristób Pedro José López, de Francisca. y Josefa.

Juan Martinez Sandoval, de Bernabé y Antonia.

Pedro Fernández Fernández, de Pedro y Salvadora.

Pedro Giménez Pérez, de José María y Joaquina.

Eliseo Navarro Rodenas, de Juan y Antonia.

Miguel Ondoño Martinez, de Juan José y María Dolores.

Estanislao López Martinez, de l Francisco y María Antonia. Cristóbal Delgado Sánchez, de

Jesús y Quintina.

Pedro López Sánchez, de Cristóbal y Eusebia.

Cristóbal López Martínez, de Domingo y Fráncisca

mingo y Fráncisca. Juan Soriano Sola, de Alejo y An-

tonia.
Antonio Ludeña Sánchez, de Antonio y Mariana.

José Sánchez Muñoz, de Juan y

Bernardina. Isidoro Ruiz Mellinas, de Antonio

y Juana.
Pascual Martinez Sánchez, de Ge-

rónimo y Mariana. Juan Sánchez Martinez, de Anto-

tonio y Ginesa. José Sánchez Martinez, de Anto-

nio y Juana. Luis Cuenca Ludeña, de Pedro y

Bárbara. .
Juan López Rodriguez, de Andrés
v María Jesús

y María Jesús. Andrés López Martínez, de Juan

Miguel y María Isabel.

Juan Rodriguez Moreno, de Pe-

dro y María. Juan Martinez Cantón, de Jesé y

Barbara.
Francisco Martínez Larios, de Rafael y Dionisia.

José Moreno Sánchez, de José y María.

Juan Martinez López, de Juan y Josefa.

Juan López Guirao, de José y Maria.

Alonso Sánchez López, de Padro v Maria Josefa.

Dionisio Sánchez Navarro, de Pedro y Juana.

José Alvarez Martinez, de Alonso y Francisca.

Juan López Gómez, de Juan y Anionia.

Pedro Ondoño Sánchez, de Miguel y Juana.

Juan Martinez Marin, de Juan y Dolores.

Francisco Martinez Campos, de Clotilde.

Cristóbal Valero López, de Antonio y Encarnación. Juan Martinez Martinez, de Ginés

y Florentina. Francisco López Martínez, de Ja-

cinto y María. José Martínez Fernández, de Policarpo y Benita Antonia.

Juan Alvarez Alarcón, de Pascual y Juana. Faustino Sánchez Trietante

Faustino Sánchez Tristante, de Segundo y Maria.

José Garcia Abellán, de Francisco y Salvadora. Antonio García Baquero, de Francisco y Maria.

Pedro Torres Montoya, de Nicoas v Salvadora.

lás y Salvadora. Juan Sánchez García, de Antonio

y María Josefa.

José Sánchez García, de Antonio y Magdalena.

Pedro Carreño Gómez, de Pedro v Mariana.

Domingo Delgado Valero, de Cristóba! José y María Trinidad.

Francisco García García, de Francisco y Josefa.

Juan Alvarez Alvarez, de Jesús y Josefa.

Pedro López Sánchez, de Martin y Rosa.

Juan Hernández Abril, de Juan y osefa.

Cristóbal Soria Sánchez, de José y Josefa.

Francisco Navarro Sánchez, de Francisco y Francisca.

Pedro Suárez Alvarez, de Bárbara. Simón Pérez Sánchez, de Pedro v

Simón Pérez Sánchez, de Pedro y María Ramona.

Francisco Campos López, de Leoncio y Antonia.

cio y Antonia. Diego López Giménez, de Salva-

dor y María. Juan Martinez Sánchez, de Andrés y Ramona.

Número 230.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallandose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconccen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alístamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los dias 30 del mes actual 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será à las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales à que hubiere lugar.

Alhama 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Antonio López.

Mozos que se citan.

Pedro Soriano Munuera, de Pedro y Rosa.

Alfonso Núñez Martinez, de Ferrando é Isabel.

Pedro Muñoz Torres, de Pedro y Dolores. José Castillo Garcia, de Diego y

Catalina.

Francisco García Hernández, de

Pedro y Josefa.

Pedro Muñoz Diaz, de Pedro y Ana.

José Romero Sánchez, de Pedro y Juana.

Ginés Marín López, de Francisco é Isabel. José González García, de José y

Juana.

José Pérez Martinez, de Sebastián y Agueda.

Cristóbal Martinez Aguila, de Cristóbal y Ana.

Antonio Latorre Sánchez, de Luis y María.

Salvador Martinez García, de Jo-

sé y Ana. Juan Martinez Redondo, de José

y Blasa. José Hernández Iniesta, de Anto-

nio y María.

Damián Bastida Alcón, de Da-

mián y María. Rafael Pérez Hermosilla, de Sebastián y María.

Bartolomé Romero Clares, de José y Salvadora.

Salvador Cánovas Garcia, de Salvador y Maria.

Francisco López Caja, de Diego y v Maria.

Juan Porras Balsalobre, de Sebastián y Catalina.

Bartolomé Díaz López, de Alfonso y Maria.

Francisco Sánchez de S. Lázaro, de Francisco y María.

Octava sección

Número 240.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Medina Cándida, domiciciliada últimamente en Cartagena, comparecerá en término de diez dias, ante este Juzgado, para declarar en causa instruída por estafa, contra José Aramburo.

Número 228.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Sánchez Fuster Alfredo, vecino de esta ciudad. Caballero 23, 1.º, hijo de Mateo y Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico electricista, de veintícinco años, estatura alta, cabello oscuro, frente ancha, ojos grandes, nariz y boca regular, cara alargada, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa de una bicicleta, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, decretada en causa núm 6, de 1916.

Cartagena veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y seis. — El Juez de instrucción, Juan F-Loaysa. — El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1883

Esta Real orden previene que todos los Jeses de
las distintas dependencias
del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y
ejecución de servicios, la
presentación del recibo que
justifique el pago de inserción de los anuncios en los
periódicos.

MURCI 1-Imp. de Juan Hernández.